

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2020-00328-00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 216-222 doc. 25), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 14 de abril de 2021

Firmado Por:

**FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd1be6b1719ab2f7236b7cac57dbc4154e8604b4529df4337eb8dd2a38fe78fb

Documento generado en 13/04/2021 02:15:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**